

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 342, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Ismenia Taveras de Rosas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 342

VISTO: el Inciso 19 de Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito en fecha 14 de noviembre de 1980, entre el Estado Dominicano y la señora Ismenia Taveras de Rosas.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 14 de noviembre de 1980, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. José E. Florentino R., y la señora Ismenia Taveras de Rosas, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 1,014.06 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero esq. Privada del Barrio El Millón, valorada en la suma total de RD\$44,365.12; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 2770

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 41210, serie 47, con sello al día, Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 7 de abril de 1980, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora ISMENIA TAVERAS DE ROSAS, dominicana, mayor de edad, casada con Manuel Emilio Rosas Méndez, comerciante, domiciliada y residente en la Avenida 27 de Febrero No. 507, en esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal No. 1651, serie 42, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ISMENIA TAVERAS DE ROSAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,014.06 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero esq. Privada del Barrio El Millón, con los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 20; al Este, Solar No. 18; al Sur Avenida 27 de Febrero; y al Oeste, Calle Palacio de los Deportes”. (Esa porción corresponde al Solar No. 19 de la Manzana No. 1794-Bis (Parte).

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$44,365.12 (CUARENTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTICINCO PESOS CON 12/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de

RD\$11,091.78 (ONCE MIL NOVENTIUN PESOS CON 78/100), como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 1472940 de fecha 12 de noviembre de 1980, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora ISMENIA TAVERAS DE ROSAS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la cantidad de RD\$33,273.34 (TREINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTITRES PESOS CON 34/100), en 109 mensualidades consecutivas a razón de RD\$305.26 (TRESCIENTOS CINCO PESOS CON 26/100), cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$33,273.34 (TREINTITRES MIL DOSCIENTOSSETENTITRES PESOS CON 34/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora TAVERAS DE ROSAS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que la compradora asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para los fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en

virtud del Certificado de Título No. 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. José E. Florentino R.,
Administrador General de Bienes Nacionales

Ismenia Taveras de Rosas,
Compradora

YO, DR. SALVADOR E. GONZALEZ PEGUERO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron voluntariamente el LIC. JOSE E. FLORENTINO R y la señora ISMENIA TAVERAS DE ROSAS, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta (1980).

Dr. Salvador E. González Peguero,
Abogado-Notario Público

Sello R. I.
No. 758104
RD\$ 3.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y tres días del mes de marzo del año mil novecientos ochentinueve; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración. (Fdos.): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

**Hatuey De Camps,
Presidente**

**Juan A. Medina Vásquez,
Secretario**

**José A. Ledesma G.,
Secretario**

**ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN